



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 677/2026

ESTABLECE ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DEL GORGOJO DEL PINO PISSODES CASTANEUS (DE GEER) PARA REGIÓN DE ÑUBLE.

Chillán, 17/06/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 5.088, de 11 de julio de 2014, la Resolución Exenta Nº851 del 31 de enero de 2020, la Resolución Exenta Nº3.598 del 07 de junio de 2023, la Resolución Exenta Nº6.406 del 13 de octubre de 2023, la Resolución Exenta Nº 943 del 6 de febrero de 2025 y la Resolución Exenta Nº5.443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución TRA 240/670/2026 de Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que Establece Orden de Subrogación al Cargo de Director Regional del SAG, región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el gorgojo del pino *Pissodes castaneus* (De Geer) (Coleoptera, Curculionidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix* y *Taxus*, provocando la muerte de los árboles afectados.
3. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 5088 del 11 de Julio de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio del Gorgojo del Pino *Pissodes castaneus* (De Geer)".
4. Que, la Resolución Exenta Nº 5088 del 11 de julio de 2014 establece en su resuelvo número tres que el Director Regional determinará caso a caso mediante resolución el área bajo cuarentena a la zona definida por un radio de 20 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cuando se presenten áreas bajo cuarentena separadas por distancias iguales o inferiores a 10 km, estas podrán ser unidas mediante un polígono.
5. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de la plaga cuarentenaria *Pissodes castaneus* en el área en peligro de la Comuna de Yungay.
6. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Pissodes castaneus* en la Región de Ñuble, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta Nº 5.088 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Pissodes castaneus*, al territorio que cubre un radio de 20 km respecto del lugar de detección que se indica:

Foco	Comuna	Este (m)	Norte (m)

1	Yungay	745365	5882710
2	Yungay	746671	5888606

Coordenadas UTM, DATUM WGS84, HUSO 18

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 5.088, de 11 de julio de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 851 del 31 de enero de 2020, N°3.598 del 07 de junio de 2023 y N°6.406 del 13 de octubre de 2023, N° 943 del 6 de febrero de 2025 y N°5.443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. Las ejecuciones de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.
3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y control de la plaga.
4. En los predios localizados en la nueva área bajo cuarentena, que establece la presente resolución, y que presente faenas de corta (cosecha, raleo comercial u otra faena) a la fecha de notificación de esta resolución podrán movilizar las maderas en trozas acopiadas o recientemente cortadas (previo a la notificación) si cumplen con las siguientes medidas:
 - a) Se informe al SAG en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los rodales, el tipo producto y volumen acopiado o cortado.
 - b) Se presente al SAG un plan de movilización de éstas maderas.
 - c) En el lugar de destino de las maderas, estas deberán ser descortezadas antes del inicio del periodo e vuelo de la plaga.
5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1981, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GABRIEL ESTEBAN BUSTOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 5088 de 2014	Digital	Ver		

JMF/RQP/GMR

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Alejandro Molina Fuentes - Jefe de Oficina Oficina Sectorial San Carlos - Oficina Regional Ñuble
- Marco Jerónimo Miranda Farías - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Danol Alexis Quintanilla Guerra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Oficina Regional Ñuble
- Gisela Melita Rodríguez - Encargado Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Ñuble
- Claudia Valeska Worner Lavín - Encargada Regional Unidad Comunicación y Prensa - Oficina Regional Ñuble
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Encargado Regional Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Ñuble
- Domingo González Zúñiga - Director Regional CONAF

Región de Ñuble - Pedro Aguirre Cerda 117, Chillán



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=199123120&hash=5ea1f>